


I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

Pensando en Usted...



Participación ciudadana

I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO



Las municipalidades son corporaciones autónomas, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas

Funciones privativas:

- a) Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.
- b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;
- c) La promoción del desarrollo comunitario;

Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán :

- a) Ordenanzas,**
- b) Reglamentos municipales,**
- d) Decretos alcaldicios o**
- e) Instrucciones.**


Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco UTM, las que serán aplicadas por los *juzgados de policía local* correspondientes.

LA ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Se entenderá por Participación Ciudadana, la posibilidad que tienen los ciudadanos de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las instancias de información, ejecución y evaluación de acciones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de actividad de la Municipalidad y el desarrollo de la misma en los diferentes niveles de la vida comunal

OBJETIVOS :


1. Facilitar la interlocución entre el Municipio y las distintas expresiones organizadas y no organizadas de la ciudadanía local.
2. Impulsar y apoyar variadas formas de Participación Ciudadana de la Comuna en la solución de los problemas que le afectan, tanto si ésta se radica en el nivel local, como en el regional o nacional.
3. Fortalecer a la sociedad civil, la participación de los ciudadanos, y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales



4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el Municipio y la sociedad civil.

5. Constituir y mantener una ciudadanía protagónica en la representación y solución de los problemas que les afectan, reconociendo sus distintas formas y expresiones en que estas se manifiestan en la sociedad.

6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y revitalizar las organizaciones con orientación a facilitar la cohesión social.




7. Promover y desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.

8. Regular la forma y condiciones en que se expresarán los vecinos, manifestando su opinión o presentando iniciativas orientadas al bien común, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento del alcalde o el Concejo Municipal.

9. Regular los mecanismos o procedimientos para acceder a la información pública municipal.


Mecanismos de Participación :

- ✓ Plebiscitos Comunales
- ✓ Audiencias Públicas
- ✓ FONDEVE y otros fondos concursables
- ✓ Subvenciones
- ✓ OIRS



Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas, en el marco de la competencia municipal, que dicen relación con:

1. Programas o Proyectos de Inversión específicos, en las áreas de salud, educación, salud mental, seguridad ciudadana, urbanismo, desarrollo urbano, protección del medio ambiente y cualquier otro que tenga relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.



2. La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal.

3. La aprobación o modificación del Plan Regulador Comunal.

4. Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal.

¿Quienes pueden convocarlo?

- ✓ El Alcalde con acuerdo de Concejo.
- ✓ El COSC, por acuerdo de 2/3 de sus consejeros.
- ✓ La ciudadanía, con el 5% de los ciudadanos inscritos. (*)



El decreto alcaldicio de convocatoria a plebiscito comunal deberá contener:

- ✓ Fecha de realización, lugar y horario.
- ✓ Materias sometidas a plebiscito.
- ✓ Derechos y obligaciones de los participantes.
- ✓ Procedimientos de participación.
- ✓ Procedimiento de información de los resultados.


El costo de los plebiscitos comunales, es de cargo del Presupuesto Municipal.



Las Audiencias Públicas :

Las audiencias públicas, son un medio por las cuales el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal.

Las audiencias públicas serán convocadas de acuerdo a las exigencias de quórum establecidas en los propios reglamentos internos de los Concejos Municipales, y lo que señalado en la LOC de Municipalidades.



(El número dependerá de los habitantes de la comuna, en conformidad al Artículo 97 de la Ley N° 18.695. En general no puede ser menos de 100 ciudadanos de la comuna que pueden plantear, con la excepción de las comunas de menos de 5000 habitantes, y para tales efectos el concejo determinará el número de los ciudadanos requirentes).

De las subvenciones municipales y financiamiento compartido:

Las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica, podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal, con financiamiento municipal y/o compartido que no persigan fines de lucro.

Para lo anterior, las organizaciones podrán presentar programas y proyectos específicos ***relativos a las funciones municipales*** vinculadas con necesidades sentidas de la comunidad.


Fondo de desarrollo vecinal y otros fondos concursables (FONDEVE)

Según lo dispuesto en el Artículo 45° de la Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, existe un fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos a la Municipalidad, denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).



Este Fondo se conformará con aportes derivados de:

- ✓ La Municipalidad, señalados en el respectivo presupuesto municipal.
- ✓ Los señalados en la Ley de Presupuestos de la Nación, en conformidad con la proporción con que participe este Municipio en el Fondo Común Municipal.
- ✓ Los aportes de vecinos y beneficiarios de este fondo.



Este es un fondo de administración municipal, El Concejo Municipal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal, los mecanismos de selección de los proyectos financiables, así como la modalidad de control de su utilización.

Oficina de Información , reclamos y sugerencias (OIRS) :

La Municipalidad habilitará y mantendrá en funcionamiento una oficina de Información, reclamos y sugerencias abierta a la comunidad en general.


Esta oficina tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes, que tendrán definido un procedimiento de respuesta.

De la consulta ciudadana:

Por conducto de la consulta ciudadana, la comunidad local podrá emitir opiniones y formular propuestas de soluciones a problemas colectivas del lugar donde residen.

La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

1. Las organizaciones de interés público.
2. Las organizaciones de voluntariado
3. Asociaciones gremiales
4. Organizaciones sindicales.



La consulta ciudadana será convocada por el municipio, luego de ser informado el Concejo Municipal. En dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta, así como la fecha y el lugar de su realización.

La convocatoria impresa se colocará en los lugares de mayor afluencia de ciudadanos y se difundirá en los medios masivos de comunicación como también en la portada de la página web del municipio.